

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 01-04-2024. A despacho el presente proceso, la parte demandante solicita terminación por motivo de reestructuración del crédito.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 790

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA: LUZ HELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
MANUEL RINCÓN VALENCIA
RADICADO: 170014003002-2023-00436-00

La parte demandante solicita la terminación del proceso, por motivo de REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO y levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la TERMINACION del proceso EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL incoado por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA

S.A contra LUZ HELENA RAMÍREZ RAMÍREZ Y MANUEL RINCÓN VALENCIA,
por REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-227083, embargo que fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a través del oficio 1615 del 1 de agosto de 2023, el que se dejará sin efecto.

TERCERO: Se ordena al secuestre dinamizar2020@gmail.com que proceda a realizar entrega del inmueble a su propietaria y rinda el informe final dentro del término de 5 días.

CUARTO: Se autoriza el desglose de los documentos para ser entregados a la parte demandante, con la constancia que la obligación sigue vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario